

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil veintiuno

Rad. 11001-40-03-038-2020-00021-00.

Entrega de inmueble arrendado de Eduardo Peña e Hijos Ltda. contra Leidy Catherine Romero Pinto

Para resolver la solicitud que antecede por ser procedente lo deprecado se reconoce se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la parte solicitante a la abogada Angy Tatiana Henao Muñoz como apoderada judicial, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido (fl. 2 anexo 2 del expediente digital).

Por otra parte, atendiendo el anterior pedimento (fl 1 ib.) y toda vez que la apoderada de la parte solicitante esta informando que el inmueble objeto de este asunto “*ya fue entregado a la parte actora*” por lo tanto está solicitando la terminación, en consecuencia al haberse agotado el objeto del asunto, al tenor del artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN de la presente solicitud de entrega de inmueble arrendado por sustracción de materia al haberse restituido voluntariamente el inmueble bien objeto de acción.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del proceso de la referencia. Si existe petición de embargo de bienes desembargados y/o remanentes, póngase a disposición del juzgado que corresponde. Oficiese.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, por no aparecer causadas (num 8 del art. 365 del CGP).

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

<p>Rama Judicial del Poder Publico JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria</p> <p>Firmado Por:</p> <p>DAVID ADOLFO LEON MORENO JUEZ JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: 4ec71296c3efe6221cb14ca55f655a5b3b7f4306fa6981dc6bdc829e7163c266 Documento generado en 03/02/2021 04:44:23 PM</p> <p>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</p>
--